



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la propuesta legislativa
10203/2024-CR	Noelia R. Herrera Medina	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y protección del Lago Titicaca en la Región Puno.

Luego del análisis correspondiente efectuado en la Sala María Elena Moyano, ubicada en el Palacio Legislativo, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 12 de mayo de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 10203/2024-CR**, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la promoción turística del lago Titicaca en el departamento de Puno", **por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Medina, Margot Palacios Huamán, Magally Santisteban Suclupe, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales, Isaac Mita Alanoca, Luis Raúl Picón Quedo y Jhakeline Katy Ugarte Mamani; ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10203/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 14 de febrero de 2025, siendo decretado a la Comisión Agraria en la misma fecha.

Asimismo, mediante Oficio 223-2024-2025-ADP-CD/CR, de fecha 11 de marzo de 2025, el señor Giovanni Forno Flórez, Oficial Mayor del Congreso de la República, comunica a la Presidencia de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 10 de marzo de 2025 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó que el referido proyecto de ley pase a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo para estudio y dictamen, como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existen gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 10203/2024-CR** contiene cinco (5) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales.

El artículo 1 guarda relación con el objeto de la ley, el cual sería declarar de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y protección del Lago Titicaca en la región Puno, debido a su importancia turística, cultural, histórica y económica para los países que comparten su territorio, Perú y Bolivia.

La finalidad de la ley está contenida en el artículo 2, señalándose que consiste en proteger, restaurar y promover el aprovechamiento sostenible del Lago Titicaca como un recurso vital para las generaciones actuales y futuras, fomentando el turismo, fortaleciendo tanto su integridad ecológica como su relevancia cultural y económica para las comunidades que lo habitan.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

El artículo 3 está referido a la declaración de interés nacional, el cual prescribe que se declara de interés nacional y necesidad pública la promoción turística a través de la conservación y protección del Lago Titicaca en la región Puno, dado su importancia ecológica, cultural, histórica y económica para la región Puno y el país.

Así también, con el propósito de promover un turismo sostenible en la región del Lago Titicaca, el artículo 4 señala que se impulsará: **a)** *La creación de infraestructuras turísticas que respeten el medio ambiente;* **b)** *La capacitación de las comunidades locales en prácticas turísticas responsables;* **c)** *La creación de rutas ecológicas y culturales que promuevan el patrimonio histórico y natural de la región;* y, **d)** *Fomentar el ecoturismo, como herramienta para el desarrollo económico local, sin que comprometa la sostenibilidad de los recursos naturales"*

El artículo 5 señala el ámbito de aplicación, el cual será aplicable a todas las actividades del Lago Titicaca dentro del territorio del país, tanto en su parte lacustre como en las zonas de su cuenca hidrográfica, que incluyen aspectos relacionados con la conservación de los recursos hídricos, la biodiversidad, el uso sostenible de sus recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo de las comunidades aledañas.

La primera disposición complementaria final refiere que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y demás autoridades competentes coordinarán con el Gobierno Regional de Puno, las municipalidades provinciales y distritales, así como con organizaciones ambientales, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ley en mención.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

La segunda disposición complementaria final señala que el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios pertinentes, emitirá las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la ley.

Finalmente, la vigencia de la ley está contenida en la tercera disposición complementaria final, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Resolución Ministerial 138-2022-MINCETUR, Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

El Lago Titicaca constituye uno de los recursos naturales, culturales y turísticos más valiosos del Perú. Ubicado en la región Puno, es el lago navegable más alto del mundo y posee un ecosistema único con alto valor ambiental. Su importancia no se limita al ámbito local o regional, sino que tiene repercusión nacional e internacional por las siguientes razones:

- Ecológica:** El Lago Titicaca es un ecosistema frágil que alberga especies endémicas de flora y fauna, muchas de ellas en peligro de extinción. Su conservación es fundamental para la biodiversidad del altiplano peruano-boliviano.
- Cultural e histórica:** El lago es un centro espiritual y cultural para los pueblos originarios quechuas y aimaras, y tiene un valor simbólico en la historia de las civilizaciones andinas como Tiahuanaco e Inca.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

- c) **Económica:** Es un eje del desarrollo regional, al ser fuente de pesca, transporte y turismo, especialmente en las islas flotantes de los Uros, Taquile y Amantaní, que constituyen importantes atractivos turísticos internacionales.
- d) **Turística:** El Lago Titicaca es un destino clave del turismo cultural y vivencial, atrayendo a miles de visitantes extranjeros al año. Su conservación es esencial para garantizar la sostenibilidad del turismo regional.

4.1 Análisis Técnico

Fundamento Legal:

La propuesta legislativa se enmarca en:

- La **Constitución Política del Perú**, que establece que el Estado promueve el desarrollo sostenible (Arts. 66 y 68).
- La **Ley General del Turismo (Ley N.º 29408)**, que reconoce al turismo como una actividad de interés nacional y una estrategia de desarrollo descentralizado.
- La **Ley del Ambiente (Ley N.º 28611)**, que establece el deber del Estado de proteger los ecosistemas frágiles.
- El **Convenio RAMSAR**, del cual el Perú es parte, que reconoce al Lago Titicaca como un humedal de importancia internacional.

Así como también las otras normas citadas en el presente dictamen

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Finalidad:

La norma propuesta **no crea una obligación presupuestaria inmediata**, pero permite declarar al Lago Titicaca como **prioridad nacional** en materia de promoción turística y conservación, facilitando:

- La inclusión en planes nacionales de desarrollo turístico.
- La captación de cooperación técnica y financiera nacional e internacional.
- El fortalecimiento de la participación de las comunidades locales en el turismo sostenible.
- La articulación de políticas públicas entre los niveles de gobierno (nacional, regional y local).

Impacto esperado:

- **Turismo:** Mejora del posicionamiento del Lago Titicaca como destino turístico sostenible a nivel mundial.
- **Comercio exterior:** Incremento del flujo turístico y de divisas provenientes del turismo receptivo.
- **Conservación:** Promoción de iniciativas de recuperación ambiental, tratamiento de aguas y protección de especies.
- **Inclusión social:** Generación de ingresos para comunidades locales, reduciendo brechas sociales y económicas.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

✓ **Análisis sobre la necesidad:**

La necesidad del proyecto de ley objeto de dictamen se sustenta en los siguientes aspectos:

- a) **Degradación ambiental creciente:** El Lago Titicaca enfrenta una situación crítica por contaminación urbana, agrícola e industrial. Esto amenaza no solo al ecosistema, sino también a la actividad turística que depende de su valor paisajístico y ambiental.
- b) **Débil articulación institucional:** Actualmente no existe un marco legal específico que priorice su protección como eje de desarrollo turístico nacional, lo que ha generado dispersión de esfuerzos entre entidades públicas, privadas y comunidades.
- c) **Vulnerabilidad de las comunidades locales:** Las poblaciones que habitan en torno al lago tienen altos índices de pobreza. El turismo sostenible es una alternativa concreta de generación de ingresos, pero requiere condiciones de conservación y promoción adecuadas.
- d) **Potencial turístico desaprovechado:** A pesar de su importancia internacional, el Lago Titicaca no está plenamente integrado a circuitos turísticos nacionales ni cuenta con inversiones adecuadas en infraestructura y servicios turísticos.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Por tales consideraciones, existe una necesidad evidente de que el Estado reconozca como prioridad nacional la promoción turística del Lago Titicaca mediante su conservación y protección, como base para un desarrollo equilibrado, inclusivo y sostenible.

✓ **Análisis de la Viabilidad**

La viabilidad de la propuesta legislativa es técnica, jurídica y operativa:

- a) **Desde el punto de vista legal:** La propuesta se enmarca en la Constitución y de leyes vigentes como la Ley General del Turismo y la Ley General del Ambiente, así como los dispositivos legales antes mencionados y el Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional. Al tratarse de una declaratoria de interés nacional, no implica asignación presupuestaria inmediata ni creación de nuevas entidades, por lo que es jurídicamente viable.
- b) **Desde el punto de vista técnico:** Existen diagnósticos, planes y estudios técnicos realizados por el Ministerio del Ambiente, SERNANP, MINCETUR y organismos internacionales que pueden ser aprovechados. Además, la región cuenta con infraestructura turística básica que puede ser mejorada progresivamente.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

- c) **Desde el punto de vista institucional:** La articulación entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como con actores del sector privado y comunidades locales, puede facilitar la implementación progresiva de acciones en el marco del proyecto.

En tal contexto, la viabilidad general es alta, siempre que el Poder Ejecutivo complemente la norma con acciones concretas de planificación y ejecución multisectorial.

✓ **Análisis de la Oportunidad**

El contexto actual ofrece condiciones propicias para la aprobación de esta iniciativa:

- a) **Crisis climática y ambiental:** El Perú está impulsando una agenda ambiental más activa. El caso del Lago Titicaca puede convertirse en un símbolo de acción por la sostenibilidad en zonas altoandinas.
- b) **Reactivación económica pospandemia:** El turismo es un sector clave en la reactivación. La diversificación de destinos turísticos sostenibles, como el Lago Titicaca, contribuye a dinamizar economías regionales.
- c) **Creciente interés internacional en turismo vivencial y sostenible:** La demanda mundial favorece destinos auténticos, culturales y con bajo impacto ambiental, como el entorno del Titicaca.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

- d) **Impulso descentralista:** Existe una demanda social y política de mayor atención a las regiones del sur andino. Esta ley es una señal de reconocimiento de su potencial y problemática.

En resumen, el momento político, social y económico convierte a este proyecto en una **propuesta oportuna y estratégica**, que puede generar impactos positivos a corto y mediano plazo.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como las leyes y políticas nacionales sobre desarrollo turístico y conservación ambiental. La normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, la referida propuesta declarativa resulta una medida positiva para la promoción turística del Lago Titicaca en el departamento de Puno, fortaleciendo los lineamientos de conservación y aprovechamiento turístico sostenible, lo que se traduciría en una mejora de la calidad de vida para la población ribereña y sus zonas de influencia.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
10203/2024-CR	01070-2024-2025- CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	12/03/2025
	01071-2024-2025- CCET/CR	Gobierno Regional de Puno – GORE PUNO	12/03/2025
	01072-2024-2025- CCET/CR	Municipalidad Provincial de Puno	12/03/2025
	01073-2024-2025- CCET/CR	Municipalidad Provincial de Huancané	12/03/2025
	01074-2024-2025- CCET/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	12/03/2025
	01075-2024-2025- CCET/CR	Municipalidad Provincial de Moho	12/03/2025
	01076-2024-2025- CCET/CR	Municipalidad Provincial de El Collao	12/03/2025
	01077-2024-2025- CCET/CR	Municipalidad Provincial de Chucuito	12/03/2025
	01078-2024-2025- CCET/CR	Municipalidad Provincial de Yunguyo	12/03/2025

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

	01079-2024-2025- CCET/CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	12/03/2025
	01080-2024-2025- CCET/CR	Ministerio del Ambiente – MINAM	12/03/2025

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.

Con Oficio N° 00121-2025-AMPE/P, de fecha 26 de marzo de 2025, la presidencia de la Asociación de Municipalidades del Perú remite el Informe N° 0112-AMPE/AJ de su Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, en el cual se emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ley N.° 10203/2024-CR; señalándose que, de la formula legal así como de la exposición de motivos, consideran que la proposición legislativa busca declarar al Lago Titicaca como un bien de interés nacional y necesidad pública, promoviendo su conservación, protección y uso sostenible, principalmente a través del desarrollo turístico responsable.

b) Municipalidad Provincial de Moho

Mediante Oficio N° 00152-2025-MPM/A, de fecha 10 de abril de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho remite el Informe N° 011-2025-PMP/UPET/RMFC cursado por su encargado de la Unidad de Promoción Empresarial y Turismo, mismo que recomienda que:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

- *Se debe promover el turismo fortaleciendo nuevas alianzas estratégicas del desarrollo de las 2 rutas turísticas del circumlascustre e histórico cultural.*
- *El reforzamiento de capacidades a los pobladores en materia de atención y servicio de calidad que además reducirá el índice de la pobreza.*
- *La aplicación de las acciones planteadas se alinea a las políticas y estrategias nacionales que tienen como uno de sus objetivos fundamentales cuales son la sostenibilidad y la preservación de las prácticas de culturas vivas.*

c) Gobierno Regional de Puno – GORE PUNO

El gerente general del Gobierno Regional de Puno, a través de su Oficio N.º 000539-2025-GRP/GGR, de fecha 14 de abril de 2025, remite el Oficio N.º 000242-2025-GRP/DIRCETUR de su Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al cual se adjunta Informe Técnico N.º 29-2025-GR-P/DIRCETUR-TUR/PUN, por el cual se emite opinión favorable respecto del proyecto de ley objeto de dictamen, considerando los principios de sostenibilidad, desarrollo territorial y conservación del patrimonio natural y cultural, y que presenta una oportunidad para fortalecer la gestión turística del Lago Titicaca.

Así también, el gerente regional de la Autoridad Ambiental del GORE Puno, mediante Oficio N.º 000201-2025-GRP/GRAA, de fecha 2 de abril de 2025, al cual adjunta la Opinión Técnica N.º 005-2025-GRPUNO/GRAA-SGGA/RRV, de su Subgerencia de Gestión Ambiental, considera que el Proyecto de Ley N.º 10203/2024-CR *"es una propuesta más dentro de un marco normativo amplio, pero carece de mecanismos operativos para generar cambios*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

reales en la conservación del Lago Titicaca. Para que no se convierta en una iniciativa sin impacto, se recomienda fortalecer su contenido con mayores precisiones sobre su alcance, articulación con otras normas y pasos concretos para su implementación efectiva".

d) Ministerio del Ambiente – MINAM

Con Oficio N° 00757-2025-MINAM/SG, de fecha 29 de abril de 2025, cursado por la Secretaría General del Ministerio del Ambiente se remite el Informe N° 00328-2025-MINAM/SG/OGAJ de su Oficina General de Asesoría Jurídica; y, los Memorandos N° 00364-2025-MINAM/VMDERN y N° 00305-2025-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, así como el Informe Técnico Legal N.º 000019-2025-SERNAMP/DGANP-SGD cursado por su Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNAMP.

El precitado Informe N.º 00328-2025-MINAM/SG/OGAJ concluye, en base al Informe Técnico Legal N.º 000019-2025- SERNAMP/DGANP-SGD, que el Proyecto de Ley N.º 10203/2024-CR debe ser reevaluado, por cuanto ha sido materia de observaciones formuladas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se han recibido Opiniones Ciudadanas sobre el Proyecto de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Ley 10203/2024-CR, que constan en el enlace siguiente:

[https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10203;](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10203)

y, cuyo resumen es:

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana



4.5 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

En tal sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, orientadas a la promoción turística del Lago Titicaca en el departamento de Puno, a través de su conservación y protección, en atención a su importancia ecológica, cultural, histórica y económica para nuestro país, lo cual tendría

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

como consecuencia una mejor oferta de turismo nacional y receptivo, así como la reactivación de la economía en las zonas de influencia de este, mejorando la calidad de vida de las comunidades ribereñas.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el período anual de sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 10203/2024-CR**, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo Único. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción turística del Lago Titicaca en el departamento de Puno, a través de su conservación y protección, en atención a su importancia ecológica, cultural, histórica y económica para nuestro país y las comunidades que lo habitan. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio del Ambiente coordinan con el Gobierno Regional de Puno, las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales correspondientes, para que prioricen las acciones pertinentes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 15:42:16-0500

Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10203/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL LAGO TITICACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Lima, 12 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 11:07:02-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 18:03:54-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 10:47:16-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 13:46:41-0500

NOELIA ROOSVITH HERRERA MEDINA

Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 14:32:14-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 10:47:28-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 16:01:30-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 16:16:11-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 16:31:20-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 17:47:54-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 17:19:23-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 09:19:31-0500